



RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL: Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)

ASUNTO:

Solicitud que funda y motiva la procedencia a la excepción a la licitación pública, para la prestación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), una vez que se dictaminó la procedencia de la contratación de acuerdo a los supuestos que hacen referencia el artículo 40, 41 de la LAASSP conforme a lo que establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el **ANEXO TI" REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.



Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".

ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), **realizado** y las cantidades determinadas se agrupan por "**Partida**", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal").

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.

La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico efectivamente realizado.

Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente Catálogo, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave procedimiento	Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	Clave procedimiento	Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial)

3.3 DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
12	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto



3.4 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO	MÁXIMO
12	12	Hidalgo	85	197

3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL.

No	Clave de procedimiento	Procedimiento	Mínimo	Máximo
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	74	180
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	3	5
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	3	5
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	3	5
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	1	1
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	1	1

3.6 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC
12	Hidalgo	224

4. EQUIPO MÉDICO.

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: HGZMF.

Por lo cual, es necesario contar con equipos Nuevos o Usados que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años de fabricación, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad



médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar

al Administrador del Contrato, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO".

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el licitante que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse al siguiente día hábil después de la emisión del fallo, con base a la distribución establecida en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA.

* De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1	2	2.18.6	3	PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	4	5	6	7	8	9	10	11	Unidad para ultrasonografía oftalmológica. Propiedad del IMSS.	12	Total EQUIPO
							531.661.0079 Unidad de Facemulsi ficación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.		531.430.0061 Fotocoagulador integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica	Equipo de Facovitr ectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.		531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	
17	12	Hidalgó	13010B022151	HG ZM F	1	Pachuca de Soto	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8



4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos discontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el licitante adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos



derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo esta mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.
10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
10.14.916	Retractoires de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracameruar o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.

Handwritten signature and checkmark



BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.923	Sobres de micro esponjas quirúrgicas estéril y desechable.
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica** (en lo sucesivo **SMI para CEO**), deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Tipo de Contratación

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD, conforme al número de procedimientos establecidos en el Anexo T1.

2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO, a partir del siguiente día hábil después de la emisión del fallo y hasta el día 31 de marzo de 2024.

3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) **PLAZO:** El Licitante se obliga a iniciar el SMI para CEO, a partir del siguiente día hábil después de la emisión del Fallo.
- b) **LUGAR:** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el ANEXO T11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA" y ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS".
- c) **CONDICIONES:** Será responsabilidad del Licitante adjudicado realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado



y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD, previo acuerdo entre las partes, con al menos 15 días naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

3.1 Equipo Médico Itinerante.

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD, en su ausencia.

Es importante mencionar que el Licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico", los cuales hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica presentando el FORMATO TO "PROGRAMA DE TRABAJO", en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el "Programa de Trabajo" se complementa con las actividades de transferencia del conocimiento relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los



equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los plazos establecidos para las entregas subsecuentes de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la asistencia técnica que se especifica en el Anexo Técnico de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse al día hábil siguiente a partir de la emisión del fallo.

Por otra parte, la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días hábiles por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

En este mismo sentido, el Licitante adjudicado deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un "Stock de Reserva" de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una reserva de estos bienes para 7 (siete) días hábiles de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes "Términos y Condiciones" y en el "Anexo técnico", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para cada una de las partidas de su interés en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el Licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral (SMI para CEO).

CONSIDERACIONES:

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

Desde hace más 30 años, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ofrece a sus pacientes con catarata el manejo médico Integral de las mismas con la extracción extra capsular y hoy en día con cirugía de mínima invasión y colocación del lente intraocular, procesos que han mejorado de acuerdo a la innovación, mismas que dan como resultado una mejora en la calidad de vida de estos pacientes ya que se pueden reincorporar rápidamente a su rutina diaria así como la no dependencia de terceros.

Es por ello, que el Instituto entiende que se debe asegurar el servicio; para otorgar el tratamiento de los pacientes oftalmológicos además de que los cambios en el tratamiento van mejorando continuamente, la cirugía de mínima invasión les garantiza una estancia hospitalaria mínima o



incluso nula ya que puede ser realizada de manera ambulatoria y con ello disminuir los costos de cada paciente.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado conforme a lo que establece el Artículo 30 del RLAASSP, cuyos resultados se adjuntan a la requisición correspondiente.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa conforme lo establece el Artículo 41 Fracción II de la LAASSP, derivado de que el proceso requiere de por lo menos 75 días para su realización.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Es obligación del Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo de salud prestar el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), que tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

La Dirección de Administración a través de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, División de Servicios Integrales, llevo a cabo el procedimiento primogénito de licitación pública electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio numero LA-050GYR988-E32-2022, del cual derivo el contrato numero 988E03222009.

El pasado 30 de noviembre de 2023 se emite Oficio No. 09 53 84 61 2B10/CTSMI/001559 de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud haciendo referencia a la Planeación de la contratación de los Servicios Médicos Integrales Anuales para el ejercicio presupuestal 2024, instruye que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos, en específico para el caso que nos ocupa, el servicio médico integral de Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), hasta el 31 de Marzo del 2024 mientras concluyen las gestiones administrativas para el proceso de contratación en Nivel Central. Por tal motivo, una vez agotado el importe máximo del contrato primogénito y el 20% mediante convenio de aplicación permitido por la Ley, derivado de que el proceso de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas resultan como alternativas imposibles para materializarse en tan corto tiempo, esto nos obliga asegurar el servicio Médico Integral del Centro de Excelencia Oftalmológica subrogada al 31 de marzo de 2024, bajo los mismos términos y condiciones del proceso del proceso regionalizado la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados No LA-050GYR-988-E32-2022 para la contratación del servicio médico integral de Centro de Excelencia Oftalmológica; dando continuidad para la prestación del servicio a los pacientes evitando una ceguera irreversible.

Posteriormente se liberó certificado de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000022185-2024 de fecha 26 de enero del ejercicio 2024.

Por lo anterior mediante oficio de referencia 139001 250100/JSPM/045/2024, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, bajo su gestión, solicitó al proveedor Juan Francisco Solís González



(persona física) pronunciarse al respecto, si le es factible sostener el precio del procedimiento del cual derivo el contrato 988E03222009, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho procedimiento.

Para lo cual mediante escrito de fecha 10 de enero del ejercicio 2024, el proveedor dio respuesta al oficio de solicitud, en donde manifestó aceptar la solicitud de sostenimiento de precio para la celebración de una adjudicación directa con vigencia del siguiente día hábil después de la emisión del fallo y hasta el 31 de marzo del ejercicio 2024.

Dado los hechos antes enunciados, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante oficio de referencia 139001 250100/JSPM/0048/2024 de fecha 30 de enero del 2024, solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, llevar a cabo la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), mediante adjudicación directa.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto mínimo de la operación es de **\$572,836.98 (Quinientos setenta y dos mil, ochocientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.);** más el impuesto al valor agregado.

El monto máximo de la operación es de **\$1,312,697.92 (Un millón trescientos doce mil, seiscientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.);** más el impuesto al valor agregado.

Importe	
Mínimo	Máximo
\$572,836.98	\$1,312,697.92

Importes más IVA

El pago se efectuará en pesos mexicanos, atendiendo a los lineamientos legales e institucionales.

Nombre del proveedor.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ (PERSONA FÍSICA)
RFC:	SOGJ7110082H6
DOMICILIO:	BARTOLOME DE LAS CASAS No. 147 INT. 201 MORELIA MICHOACAN CP. 58000
TEL.:	01 (443)3175707/ (443)3173802
CORREO ELECTRÓNICO:	responsablegobierno@dmhealthvision.mx
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	C. JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ
UNIDAD MÉDICA:	HGZMF No 1 PACHUCA

FUNDAMENTO LEGAL.



Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:



...
...

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;...

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...

V Bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;

Por lo que de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuentra en tales ordenamientos legales para estar en facultades de garantizar la prestación del servicio médico integral y con ello dar atención y continuidad a los procedimientos oftalmológicos requeridos por los derechohabientes.

VII.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

Principales factores que se consideran relevantes para la excepción a la licitación pública:

- Un proceso de licitación pública para este tipo de servicio, requiere de por lo menos 75 días calendario conforme al procedimiento que realiza el área contratante.
- El proceso de licitación dejaría descubierto el período que la CPSMA solicitó se aseguraran los servicios.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: El proveedor que fuera adjudicado mediante un proceso de licitación pública, por lo que al haber aceptado sostener los precios ofertados en ejercicios anteriores, ofrece los mejores precios del mercado, asegurando las mejores condiciones económicas para el Instituto. Un paciente con catarata puede incorporarse a la vida cotidiana sin problemas; además de que es un ente económico activo que desempeña su trabajo como cualquier otro.

Eficacia: Se aseguran los servicios para el período solicitado por las áreas normativas, mismo que resulta indispensable para brindar la atención oportuna a los pacientes que requieren de este tipo de servicio, así como la atención de calidad y oportunidad que el Instituto está obligado a cubrir dentro del marco de referencia de su origen como organismo de salud.



Imparcialidad: como ya se mencionó en apartados anteriores, en su momento el servicio objeto de la presente, se contrató bajo los preceptos legales de un procedimiento de licitación pública electrónica, por lo que a efecto de garantizar el servicio dado las instrucciones recibidas, se solicitó al proveedor que se aceptaron los mismos términos y condiciones del proceso de Licitación Nacional 988E03222009, mismo que derivó del proceso regionalizado la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados No LA-050GYR-988-E32-2022 para la contratación del servicio médico integral de Centro de excelencia oftalmológica.

Honradez: Los servidores públicos que intervinieron en el análisis de la información y tomaron la decisión de adjudicar al proveedor que ofrece las mejores condiciones para el Instituto; tomaron las medidas anti-corrupción correspondientes y se mantuvieron los términos y condiciones de un proceso de licitación pública regionalizado.

Transparencia: La información relativa a la adjudicación, como el nombre de los proveedores adjudicados, su monto y cantidad, serán publicitados en el Portal de Transparencia del IMSS y en el sistema COMPRANET, incluyendo en su caso los datos relevantes de los contratos que se deriven de este procedimiento.

Resolución

De lo anterior y toda vez que se cuenta con los recursos de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley, con base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar el servicio señalado en el **Anexo No.1** por los precios y montos que se relacionan en el mismo anexo, por un monto mínimo de la operación de: de **\$572,836.98 (Quinientos setenta y dos mil, ochocientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.);** más el impuesto al valor agregado, y monto máximo de la operación de: **\$1,312,697.92 (Un millón trescientos doce mil, seiscientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.);** más el impuesto al valor agregado, esto con base en el detalle que se relaciona en el **Anexo No.1.**

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA, QUE SE ELABORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pachuca de Soto, Hgo., a 02 de Febrero del 2024.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

DICTAMINA COMO PROCEDENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.


DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO

Anexos:

1. ASIGNACION



ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACION.

OFERENTE ADJUDICADO: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ (PERSONA FÍSICA)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO)

Partida	clave OOAD	OOAD	Tipo	Número	Localidad	Paquete	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	Mínimo	Máximo	Precios Unitarios	Importe Mínimo	Importe Máximo
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	74.00	180	\$5,653.04	\$418,324.96	\$1,017,547.20
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	3.00	5	\$2,952.75	\$8,858.25	\$14,763.75
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Terapéutico	10.14.015	Facemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	3.00	5	\$7,440.00	\$22,320.00	\$37,200.00
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	3.00	5	\$1,958.69	\$5,876.07	\$9,793.45
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	2	Diagnóstico	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	1.00	1	\$808.54	\$808.54	\$808.54
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	2	Diagnóstico	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	1.00	1	\$713.34	\$713.34	\$713.34
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA, pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	7	14	\$2,822.58	\$19,758.06	\$39,516.12
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	7	14	\$1,792.61	\$12,548.27	\$25,096.54
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 C.	7	14	\$841.43	\$5,890.01	\$11,780.02
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 C (compatible con la cabeza de ocotorno y lanceta).	7	14	\$268.89	\$1,882.23	\$3,764.46
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	7	14	\$89.62	\$627.34	\$1,254.68
12	13	Hidalgo	HG ZM F	1	Pachuc a de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	7	14	\$373.73	\$2,616.11	\$5,232.22

A

✓



Partida	clave OOAD	OOAD	Tipo	Número	Localidad	Paquete	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	Mínimo	Máximo	Precios Unitarios	Importe Mínimo	importe Máximo
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	7	14	\$1,003.55	\$7,024.85	\$14,049.70
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	7	14	\$1,393.16	\$9,752.12	\$19,504.24
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.916	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	7	14	\$866.08	\$6,062.56	\$12,125.12
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro	7	14	\$876.17	\$6,133.19	\$12,266.38
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	7	14	\$212.86	\$1,490.02	\$2,980.04
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fcc. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	7	14	\$548.00	\$3,836.00	\$7,672.00
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	7	14	\$279.84	\$1,958.88	\$3,917.76
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	7	14	\$2,197.89	\$15,385.23	\$30,770.46
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	7	14	\$716.07	\$5,012.49	\$10,024.98
12	13	Hidalgo	HG ZMF	1	Pachucá de Soto	1	Bien de Consumo o Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27C).	7	14	\$2,279.78	\$15,958.46	\$31,916.92
IMPORTES A CONTRATAR SIN INCLUIR IVA													\$572,836.98	\$1,312,697.92